

CONTRATO DE COMODATO que celebran el C. MIGUEL ANGEL RAMOS CERVANTES en su carácter de "COMODANTE", y el PARTIDO ALIANZA CIUDADANA representado en este acto por el DR. SERFÍN ORTIZ ORTIZ, Presidente del Comité Estatal y el C. LIC. FORTUNATOMACIAS LIMA, Secretario General, en su carácter de "COMODATARIO", respecto de propiedad que se identifica como "La casa Habitación número cuarenta y cinco letra B de la Calle Guerrero, Municipio de Tlaxcala, Distrito de Hidalgo", de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

1. Del "COMODANTE"

1.1 Expresa el C. MIGUEL ANGEL RAMOS CERVANTES, que apoderado legal del C. Carlos García Sarmiento, propietario del bien inmueble identificado como la casa habitación número cuarenta y cinco letra b de la calle Guerrero, de la Ciudad de Tlaxcala, Municipio del mismo nombre, Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, como consta en el poder para actos de administración y riguroso dominio asentado en la escrito Judicial de Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, registrado con el número de documento electrónico RP70CP-51SZ38-EQ64J5, bajo la partida registral 0015 del Volumen 002, Sección Quinta del Distrito de Hidalgo.

1.2 Que el inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago de impuestos.

1.3 Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse, y que ha dispuesto en la declaración 1.1

1.4 Que para los efectos del presente contrato tiene su domicilio en Calle Tecomalucan, número 305, Fraccionamiento Zaragoza, Apizaco, Tlaxcala.

2. Del "COMODATARIO"

2.1 Es una entidad de interés público, con registro como partido político local, en los términos del artículo 41 del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes en la materia, cuyo registro fue otorgado por el extinto Instituto Electoral de Tlaxcala, ahora Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del acuerdo CG 34/2006 de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, como constan en los archivos del órgano electoral local.

2.2 El presidente del Comité Estatal, detenta la representación legal de dicho instituto político y cuenta con las facultades de representación y registro de este instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracción I del Estatuto del Partido Alianza Ciudadana.

2.3 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio Boulevard Guillermo Valle número 84, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala.

2.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PAC061110QI4**.

2.5 Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL COMODANTE”, conviene proporcionar de forma gratuita el uso, goce y disfrute a “EL COMODATARIO” de la casa habitación número cuarenta y cinco letra B de la calle Guerrero, de la Ciudad de Tlaxcala, Municipio del mismo nombre, Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala. “EL COMODATARIO”, acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por un periodo de diez años, contados a partir de la suscripción del mismo, existiendo la posibilidad de prórroga previa petición que realice “EL COMODATARIO” al “EL COMODANTE”.

TERCERA.- DESOCUPACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que en caso de requerir el bien inmueble. “EL COMODANTE”, lo requerirá a “EL COMODATARIO” de manera escrita con dos meses de anticipación a la desocupación del mismo.

CUARTA.- USO DE INMUEBLE.- Las partes convienen en que el inmueble dado en comodato de usará para albergar las oficinas del Comité Estatal del Partido Alianza Ciudadana, “EL COMODANTE” se obliga a no estorbar, ni obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble dado en comodato, a menos que existiera causa justificada previamente comprobada. “EL COMODANTE” tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- “EL COMODATARIO” hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios que se requieran para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado

satisfactorio, "EL COMODANTE" conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables "EL COMODATARIO" quedará autorizado para hacerlas.

SIXTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MOFICACIONES.- "EL COMODANTE" expresa su conformidad para que "EL COMODATARIO" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble dado en comodato, sujetándose a los planos autorizados. Para la realización de cualquier otra obra, "EL COMODATARIO", se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "EL COMODANTE" siendo "EL COMODATARIO" el propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente contrato, sin requerir el consentimiento de "EL COMODANTE", dejando el inmueble en las condiciones en que encontraba al momento de recibirlo.

SÉPTIMA.- NO RETRIBUCIÓN.- "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente contrato.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble dado en comodato como resultado de caso fortuito o fuerza mayor, que son aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado a causa o contribuido a ellos. Si bien el inmueble objeto del presente contrato se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue presentado, y sin culpa de "EL COMODATARIOS", este no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las partes podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS.- Sera por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua, telefonía, limpieza y vigilancia.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato de comodato subsistirá aun en caso de que "EL COMODATARIO" cambie de adscripción.


DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con las obligaciones, previa notificación que se realice por escrito. Se considera causal de rescisión del presente contrato que "EL COMODATARIO" otorgue al inmueble usos y destinos diversos a los convenidos, salvo en pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "EL COMODANTE" con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente contrato de realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL COMODANTE".

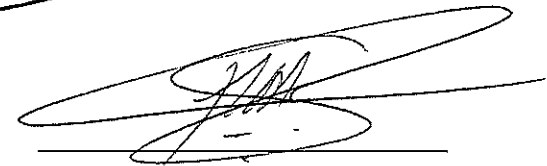
DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN DEL INMUEBLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a

ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establece el Código Civil del Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes supletorias aplicables.

Leída que fueron las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, el presente contrato consta de catorce cláusulas, en un total de seis hojas, y se extiende por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes. Se firman los dos ejemplares al margen de cada página y al calce de la última. En Tlaxcala, Tlaxcala, a primero de abril de dos mil diecinueve.


"EL COMODANTE"
MIGUEL ÁNGEL RAMOS
CERVANTES


"EL COMODATARIO"
DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL


LIC. FORTUNATO MACÍAS LIMA
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde a la número seis del contrato de comodato que celebran el C. Miguel Ángel Ramos Cervantes, y el Partido Alianza Ciudadana a través de Dr. Serafín Ortiz Ortiz, Presidente del Comité Estatal y el Lic. Fortunato Macías Lima, respecto del bien inmueble identificado como casa habitación número cuarenta y cinco letra B de la Calle Guerrero, Municipio de Tlaxcala, Distrito de Hidalgo, de fecha primero de abril de dos mil diecinueve.

DK87-C
16 ABR-13
09:10
Ross

§

nctaria2

distrito judicial de morelos **tlaxco**

lic. selene
cabrera
garcía



notaria2

distrito judicial de morelos **tlaxco**
lic. selene cabrera garcía
notario público

LIBRO: 1

INSTRUMENTO NUMERO: 401

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:
EL PODER PARA "ACTOS DE ADMINISTRACION", Y "DE RIGUROSO
DOMINIO" - QUE COMO LA PARTE PODERDANTE OTORGA EL DOCTOR
DON CARLOS GARCIA SARMIENTO POR SU PROPIO DERECHO; EN
FAVOR DE LA PARTE APODERADA EL LICENCIADO DON MIGUEL
ANGEL RAMOS CERVANTES.-

FECHA DEL INSTRUMENTO:

08 DE ABRIL DE 2013

FECHA DEL TESTIMONIO:

08 DE ABRIL DE 2013



notaria2
distrito judicial de morelos **tlaxco**
lic. selene cabrera garcía
notario público

INSTRUMENTO NÚMERO - 401 - CUATROCIENTOS UNO.- LIBRO NUMERO UNO.- En la ciudad de Tlaxco, Tlaxcala, siendo las catorce horas del día ocho de abril del año dos mil trece.- Yo Licenciada Selene Cabrera García Notario Número Dos del Distrito Judicial de Morelos Estado de Tlaxcala hago constar - EL PODER PARA "ACTOS DE ADMINISTRACION", Y "DE RIGUROSO DOMINIO" - Que como LA PARTE PODERDANTE otorga el **Doctor DON CARLOS GARCIA SARMIENTO** por su propio derecho; en favor de LA PARTE APODERADA el Licenciado **DON MIGUEL ANGEL RAMOS CERVANTES.-** Al tenor de las siguientes **DECLARACIONES:** I.- ESTE PODER ES **ESPECIAL** YA QUE SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA PARTE APODERADA: TENGA FACULTADES Y LLEVE A CABO TODOS LOS TRAMITES REQUERIDOS DE ACTOS DE DOMINIO Y/O "VENTA" DE LA PROPIEDAD QUE SE IDENTIFICA COMO "LA CASA HABITACION NUMERO CUARENTA Y CINCO LETRA B DE LA CALLE GUERRERO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA, CON UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y SIETE METROS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS", CUYA PROPIEDAD A FAVOR DEL PODERDANTE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LIBRO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO A FOJAS CIENTO CUARENTA Y SIETE VUELTA Y CIENTO CUARENTA Y OCHO FRENTE DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN CIENTO CUATRO DEL DISTRITO DE HIDALGO, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. II.- TODO LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS del Artículo Dos mil quinientos

Para que lleve la Firma y Representación de la Parte Poderdante ante toda clase de personas físicas y morales; y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, Civiles, Penales, Fiscales, Administrativas, Militares, así como de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto del orden Federal como Local en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal, inclusive el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites, y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos contra autos y pedir la revocación por contrario imperio, contestar demandas que se interpongan en contra de los poderdantes y seguir los juicios por sus demás trámites legales interponer toda clase de recursos en todas sus instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas de documentos tanto públicos como privados, y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, tachar y repreguntar a los que se presenten por la contraria, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa o bajo protesta de ley, nombrar peritos, formular y presentar denuncias, querellas y acusaciones, ante toda clase de Autoridades del fuero común y federal, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y la ley lo permita III.- LA VIGENCIA DE ESTE PODER ES POR TIEMPO INDETERMINADO HASTA O BIEN CUANDO LE SEA REVOCADO. CLAUSULA: UNICA.- A SOLICITUD DE LA PARTE PODERDANTE DON CARLOS GARCIA SARMIENTO por su propio derecho; y para todos los efectos legales a que haya lugar queda otorgado a favor de LA PARTE APODERADA Licenciado DON MIGUEL ANGEL RAMOS CERVANTES EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO"; en los términos y condiciones de las declaraciones de este instrumento, que aquí se tienen por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.- YO LA NOTARIO CERTIFICO: I.- Que el otorgante se identifico con el original del documento que en copia se anexa al apéndice, y lo conceptúo

CUF
núm
iden
para
Que
IV.-
que
PER
el m
Una
INSE
que
a qu
Artic
amb
ART
diga
cláus
En lo
carác
pode
el ap
para
los t



§
notaria2
distrito judicial de morelos **tlaxco**
lic. selene cabrera garcía
notario público

CURP-GASC560424HTLRRR02, se identifica con original de credencial para votar folio número "cero cero cero cero cero cero cero cero cinco cinco cinco uno" de cedula de identificación fiscal folio "L uno cuatro dos cero ocho cero dos", se identifica con credencial para votar folio "cero cero cero cero cero uno uno tres nueve siete nueve cuatro dos".- III.- Que tuve a la vista el original de los documentos relacionados e insertos a que me remito.- IV.- Que leí en voz alta este instrumento al otorgante a quien explique el valor y fuerza legal que su contenido encierra, (ASI MISMO ESTE INSTRUMENTO FUE LEIDO EN FORMA PERSONAL POR EL COMPARECIENTE); y conforme con todo lo ratifica y firma ante mi en el mismo día en que se actúa, autorizo definitivamente y expido testimonio.- Doy Fe.-----
Una Firma de la parte otorgante.- Ante Mí S.C.G Rúbricas El sello de autorizar.- Doy Fe.-
INSERCIÓN.- PROTESTA La Suscrita Notario protestó a LA PARTE OTORGANTE para que se condujera con la verdad en todas sus declaraciones, haciéndole saber las sanciones a que se hacen acreedores quienes se conducen falsamente ante Notario en términos de los Artículos Noventa y nueve de la Ley del Notariado; y del Doscientos trece del Código Penal ambas disposiciones vigentes en el Estado de Tlaxcala.- ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL.-
ARTICULO 2554. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las

demás actos que expresamente determine la ley.- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.-

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO - 401 - LIBRO NUMERO - 1 - SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO SE EXPIDE EN CUATRO PAGINAS UTILES A LA PARTE APODERADA EL SEÑOR DON MIGUEL ANGEL RAMOS CERVANTES - PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- EN LA CIUDAD DE TLAXCO, TLAXCALA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.- 401/1.-



[Handwritten signature]





TLAXCALA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2011 - 2016



DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO
 DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Presentado para su examen y registro en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, el 16 de abril de 2013 a las 09:10:47 horas, bajo el número de trámite TL59QU03DK87-0 - Conste

Registrado con el número de documento electrónico RP70CP-51SZ38-EQ64J5, bajo la siguiente partida registral:

Partida 0015 del Volumen 0021 Sección Quinta del Distrito de Hidalgo.

Derechos por \$125.00 según recibo 3529003 expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, que se archiva.

Registrado en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a las 14:32 horas del 23 de abril de 2013. Doy Fe.



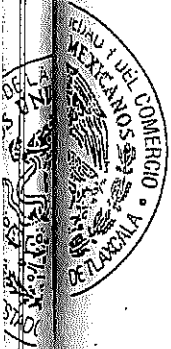
Lic. Sergio Cuauhtémoc Lima López
 Director de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Sello digital: Arol9v0BJOyQiCDrHQI3/p4zkVDo6AJn8espxdv2Tz0LeWGvbuqfVuiVXgs1g3uTmHZyPlqco8pcu1WwNVOZcjLrit
 1UiFdJ4XmW3GpT6byUTnRs1oAdXkmDzo3BI4hU1ztnDwFW1GYKcP+F+liyuP5NmrkE7hqVREuv8LJUc=

* mct



RP70CP-51SZ38-EQ64J5





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
SARMIENTO
CARLOS
 DOMICILIO

EDAD: 48
 SEXO: H



AV. GUERRERO 43
 COL CENTRO 90000
 TLAXCALA TLAX.

FOLIO 000000005551 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR GR5RCR56042429H700

ESTADO 29 DISTRITO

MUNICIPIO 033 LOCALIDAD 0001 SECCION 0449

COTEJADO
 Lic. Sergio Cabrera Garcia
 Notario Publico N.º 2
 Distrito Judicial de Tlaxcala
 TLAXCALA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

MA. DEL CARMEN ALAMIS FIGUEROA
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





044902429H700

ELECCIONES FEDERALES
 12 15 06 09

LOCALES
 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08


EXTRAORDINARIAS Y
 OTRAS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



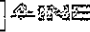
NOMBRE
 RAMOS
 CERVANTES
 MIGUEL-ANGEL
DOMICILIO:
 AV HIDALGO 303 INT 203
 COL CENTRO 90300
 APIZACO, TLAX.
CLAVE DE ELECTOR RMC RMG75040929H600
CURP RACM750409HTLMRG04 **AÑO DE REGISTRO** 1993 05
ESTADO 29 **MUNICIPIO** 003 **SECCIÓN** 0023
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2018 **VIGENCIA** 2028

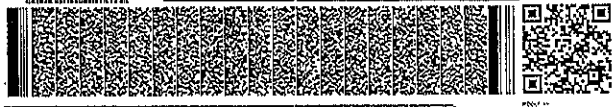
FECHA DE NACIMIENTO
 09/04/1975
SECCIÓN H

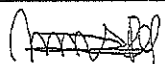






ELECCIÓN 2023











EDUARDO JACOBÓ MELÉN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1762262956<<0023056973135
7504091H2812313MEX<05<<13572<1
RAMOS<CERVANTES<<MIGUEL<ANGEL<